



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 29 de febrero de 2008

No. 43

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 7-2008.....	1416
Decreto No. 12-2008.....	1416
Acuerdo Presidencial No. 24-2008.....	1416
Acuerdo Presidencial No. 25-2008.....	1417
Acuerdo Presidencial No. 59-2008.....	1417
Acuerdo Presidencial No. 60-2008.....	1418
Acuerdo Presidencial No. 61-2008.....	1418
Acuerdo Presidencial No. 62-2008.....	1419
Acuerdo Presidencial No. 68-2008.....	1419
Acuerdo Presidencial No. 69-2008.....	1420

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio al Abrigo del Altísimo (MAAS).....	1420
Estatutos Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario de las Familias Nicaragüenses (ADICFAN).....	1421
Nacionalizado.....	1424
Fe de Erratas.....	1424

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1424
Fe de Erratas.....	1435

MINISTERIO DE EDUCACION

Edictos.....	1436
Contadores Públicos Autorizados.....	1436

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	1437
---------------------------	------

MINISTERIO PUBLICO

Licitación por Registro No. 03-2008.....	1437
--	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución de la Presidenta Ejecutiva No. 016-2008.....	1437
Resolución de la Presidenta Ejecutiva No. 017-2008.....	1438

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 10-2007.....	1438
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de León	
Resolución de Adjudicación No. 19-02-08/01.....	1438

Alcaldía Municipal de Telica	
Licitación Pública No. 250208-02.....	1439

Alcaldía Municipal La Paz Centro	
Convocatoria.....	1439

Alcaldía Municipal de Nindirí	
Cambio de Fecha de Apertura de Ofertas.....	1440

TITULOS PROFESIONALES

Universidades.....	1446
--------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 7-2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**“REFORMA AL DECRETO 75-2007 DE INSTAURACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PODER CIUDADANO PARA EL
PROGRAMA USURA CERO”**

Artículo 1. Se reforman los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 75-2007 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 160 del 22 de agosto de 2007, los cuales se leerán así:

“Artículo 1 Instaurar el Programa Usura Cero, que será coordinado por la Presidencia de la República de Nicaragua y el cual se orientará a fomentar el desarrollo de micro negocios en mujeres que habiten en zonas urbanas, a través del otorgamiento de micro créditos”.

“Artículo 2. El Programa Usura Cero, estará a cargo de un Consejo que garantizará la implementación y desarrollo de este Programa, que estará integrado de la manera siguiente:

a) Compañera Rosario Murillo Zambrana, Secretaria de Comunicación y Ciudadanía de la Presidencia, quien será la Coordinadora.

b) Compañero Reverendo Sixto Humberto Ulloa López, Procurador Especial de Participación Ciudadana, quien será el Vice coordinador.

c) Compañero Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

d) Compañero Alberto José Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

e) Compañero Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico.

f) Compañero Eduardo Gustavo Porras Cortés, Secretario Adjunto del Consejo Nacional de Planificación Económica y Social (CONPES).

g) Diez Delegados de los Usuarios”.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 12-2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el día veintinueve de junio del año dos mil seis, fue suscrito por la República de Nicaragua en Punta Cana, República Dominicana el “Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana”.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Tratado mediante Decreto A.N. N° 5319 a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 23 del uno de febrero del mismo año.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE RATIFICACIÓN DEL TRATADO SOBRE SISTEMAS DE
PAGOS Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE
CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA**

Artículo 1. Ratificar el Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, suscrito por la República de Nicaragua, en Punta Cana, República Dominicana, el veintinueve de junio del año dos mil seis.

Artículo 2. Expedir el Instrumento de Ratificación para su depósito ante la Secretaria General del Sistema de la Integración Centroamericana.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 24-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Cooperativa Agropecuaria Héroes y Mártires del Escambray R.L; mediante Escritura Pública Número Sesenta y tres, de Donación Gratuita e Irrevocable y Desmembración de Bien Inmueble, otorgada a las ocho y tres minutos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Leonel Armando Marengo Aguilar, el cual está ubicado en la Comunidad El Escambray, del Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, compuesto por una extensión superficial de **Dos mil ochocientos uno metros cuadrados con veintisiete centésimas (2,801.27 m²) equivalentes a Tres mil novecientos setenta y tres varas cuadradas con treinta y seis centésimas (3,973.36 vrs²)**, cuya poligonal se describe con el siguiente DERROTERO, RUMBOS Y DISTANCIAS: LADO 1-2, RUMBO N, 80° 16' 39" O, DIST. 15.40m, LADO 2-3, RUMBO N, 84° 50' 35" O, DIST. 38.37m, LADO 3-4, RUMBO N, 7° 12' 52" O, DIST. 16.83m, LADO 4-5, RUMBO N, 4° 18' 44" O, DIST. 29.87m, LADO 5-6, RUMBO S, 89° 58' 27" E, DIST. 13.39m, LADO 6-7, RUMBO S, 82° 49' 43" E, DIST. 46.51m, LADO 7-8, RUMBO S, 67° 19' 10" E, DIST. 1.74m, LADO 8-9, RUMBO S, 62° 27' 47" E, DIST. 5.75m, LADO 9-10, RUMBO S, 12° 21' 11" O, DIST. 20.74m, LADO 10-1, RUMBO S, 9° 56' 11" O, DIST. 23.48m, todo

comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** Camino de por medio y propiedades de Calixto Octavio López y Carlos Flores, **Sur:** Calle de por medio; **Este:** Propiedad de Ramón Álvarez y **Oeste:** Propiedad de Vidal Vallecillo, Comedor Infantil y Casa Cooperativa. El inmueble así descrito, es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **No. 16,122; Tomo: 156; Folios: 162-164; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nueva Segovia.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del **Centro Escolar “Camilo Zapata”** ubicado en el Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 25-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado en su totalidad a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Alcaldía Municipal de San Fernando, Nueva Segovia; mediante Escritura Pública Número Cincuenta y cuatro, de Donación Gratuita e Irrevocable de Bien Inmueble, otorgada a las ocho y diez minutos de la mañana del día dieciocho de septiembre del año dos mil siete, ante los oficios del Notario Leonel Armando Marengo Aguilar, el cual está ubicado en la Colonia San Martín del Municipio de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, compuesto por una extensión superficial de **Un mil cuatrocientas varas cuadradas (1,400 vrs²)**, comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Pedro Amado Ortez, **Sur:** Abner Guadamuz Herrera; **Este:** Yimi Herrera y **Oeste:** Omar Guadamuz, inscrito bajo **Finca No. 26,656; Tomo: 278; Folios: 106-107; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nueva Segovia.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo 1, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del **Centro Escolar “San Martín”** ubicado en el Municipio de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva

de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 59-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por los señores Rafael Antonio Alfaro González, Dolores del Socorro Alfaro, Orlando José Alfaro González, Senia González Alfaro, Rosa Idalia Alfaro González, Rosario Alfaro González y Josefina del Carmen González Alfaro, mediante Escritura Pública Siete, de Donación Gratuita e Irrevocable y Desmembración de Bien Inmueble, otorgada a las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil siete, autorizada ante los oficios de la Notario María Dolores Fabilena Rodríguez, el cual está ubicado en el Municipio de Yalagüina, Departamento de Madriz, compuesto por una extensión superficial de **Una hectárea y cinco mil setecientos once metros cuadrados con sesenta y siete centésimas de metro cuadrado (1Ha con 5,711.67 m²), equivalentes a Dos manzanas y dos mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados con sesenta y siete centésimas de vara cuadrada (2Mz con 2,285.67 vrs²)**, comprendido dentro de los colindantes especiales siguientes: **Norte:** Propiedades de José Romero y Alfonso Rosales, calle que va hacia el Estadio Nacional; **Sur y Este:** Propiedad de Adriana González Aguirre y **Oeste:** Calle de por medio y propiedades de los señores Onofre Vallecillo y Félix Siles. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 20,121; Tomo: 218; Folios: 8-9; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Madriz y es una desmembración de su finca matriz inscrita bajo **Finca No. 4,719; Tomo: 78 y 101, Folios: 259 y 19; Asiento: 3º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Madriz.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del “**Instituto Nacional de Yalagüina**” ubicado en el Municipio de Yalagüina, Departamento de Madriz; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 60-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de dos lotes de terreno donados a favor del Estado de la República de Nicaragua, por el señor Julio Ramón Centeno, mediante Escritura Pública Número Ochenta y una (81), de Donación Gratuita e Irrevocable y Desmembración de Bien Inmueble, otorgada a las ocho y cinco minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil siete, autorizada ante los oficios del Notario Leonel Armando Marengo Aguilar, ubicados en la Comunidad de Palo Blanco, Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega; los cuales se describen de la siguiente manera: **Lote No. 1:** Inmueble con una extensión superficial de **Seiscientos noventa y dos metros cuadrados con noventa y siete centésimas de metro cuadrado (692.97m²)**, equivalentes a **novecientos ochenta y dos varas cuadradas con noventa y tres centésimas de vara cuadrada (982.93 vrs²)**, comprendido dentro de los colindantes especiales siguientes: **Noreste:** Calle de por medio, Iglesia Evangélica; **Sur:** Resto de la propiedad del señor Julio Ramón Centeno; **Este:** Calle de por medio, Resto de la propiedad del señor Julio Ramón Centeno; **Suroeste:** Calle de por medio, resto de la propiedad del señor Julio Ramón Centeno, y **Noroeste:** Camino de por medio que va de la Rica a Santa Elena y casas de Palo Blanco. **Lote No. 2:** Inmueble con una extensión superficial de **Seiscientos veintitrés metros cuadrados con treinta y nueve centésimas de metro cuadrado (623.39 m²)**, equivalentes a **Ochocientos ochenta y cuatro varas cuadradas con veintidós centésimas de vara cuadrada (884.22 vrs²)**, comprendido dentro de los colindantes especiales siguientes: **Noroeste:** Resto de la Propiedad del señor Julio Ramón Centeno; **Sureste:** Resto de la Propiedad del Señor Julio Ramón Centeno; **Noreste:** Resto de la Propiedad del señor Julio Ramón Centeno; **Suroeste:** Calle de por medio, resto de la propiedad del señor Julio Ramón Centeno; debidamente inscritos a favor del Estado en una misma cuenta registral bajo **Finca No. 41,440; Tomo: 528; Folios: 3-5; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega, y son desmembraciones de su finca **matriz inscrita** bajo **Finca No. 12,876; Tomo: 380; Folios: 117; Asiento: 4º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

Artículo 2. Se Asignan en Administración los bienes inmuebles descritos

en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**Palo Blanco**” ubicados en el Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 61-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la señora Engracia Zamora Gómez, mediante Escritura Pública Número Ochenta y dos, de Donación Gratuita e Irrevocable y Desmembración de Bien Inmueble, otorgada a las nueve y diez minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil siete, autorizada ante los oficios del Notario Leonel Armando Marengo Aguilar, el cual está ubicado en la Comunidad de San Antonio, Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, compuesto por una extensión superficial de **Cuatro mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho centésimas de metro cuadrado (4,758.58 m²)** equivalentes a **Seis mil setecientos cuarenta y nueve varas cuadradas con sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (6,749.64 vrs²)**, comprendido dentro de los colindantes especiales siguientes: **Noroeste:** Camino de por medio, Iglesia Católica, **Noreste:** Camino de por medio, Iglesia Católica; **Sureste:** Camino de por medio que va del Coyolar hacia La Rica y propiedades de los señores Ramona Matute Centeno y José Pablo Salgado y **Suroeste:** Propiedad del señor Alfonso Jirón Zamora. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 41,441; Tomo: 528; Folios: 6-8; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 2,112; Tomo: 158; Folios: 219; Asiento: 22 al 18**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del **Centro Escolar “San Antonio”** ubicado en el Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la

escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 62-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por el señor Pedro Ramón Olivás Rivas, mediante Escritura Pública Número Setenta y tres, de Donación Gratuita e Irrevocable y Desmembración de Bien Inmueble, otorgada a las doce y veinte minutos de la tarde del día seis de noviembre del año dos mil siete, autorizada ante los oficios del Notario Leonel Armando Marengo Aguilar, el cual está ubicado en la Comunidad La Rica, a veintisiete kilómetros al noreste de San Sebastián de Yalí, Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, compuesto por una extensión superficial de **Cinco mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (5,648.54 m²), equivalentes a Ocho mil doce varas cuadradas con cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (8,012.54 vrs²)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte, Este y Oeste:** Resto de la propiedad del señor Pedro Ramón Olivás Rivas; **Sur:** Propiedad del señor Gumersindo Estrada y servidumbre de paso. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 41,162; Tomo: 521; Folio: 234; y Tomo: 524, Folios: 152-153; Asiento:** 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 28,545; Tomo: 361; Folio: 84; Asiento:** 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**La Rica**” ubicado en el Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 68-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Nicaragua ha volcado-sumado todos sus esfuerzos en socorrer-asistir a la población afectada contando con el apoyo de la Comunidad Internacional ante la magnitud del desastre provocado por el paso del Huracán Félix. Con el objetivo de aunar esfuerzos y lograr en el menor plazo posible la autonomía de la población afectada hasta que la economía local se reactive mediante la ejecución de proyectos de rehabilitación y reconstrucción de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

II

Que el Gobierno de la República de Nicaragua ha iniciado negociaciones para suscribir un Convenio de Crédito con la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para el financiamiento y la implementación del Proyecto “**Atención a los afectados por el Huracán Félix-RAAN**”, que tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones en que se encuentran la población incluso mejorar la situación de pobreza y abandono en que se ha encontrado históricamente esta importante zona del país; específicamente el proyecto busca apoyar la emergencia y reconstrucción de las Comunidades Autónomas del Atlántico Norte (RAAN) ocasionadas por el desastre natural.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la Asociación Internacional de Fomento (AIF) la Carta Acuerdo No. Q5960, por un monto DEG's 3,147,029.00 equivalente aproximadamente US\$5,000,000.00 (Cinco Millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para financiar el Primer Componente del proyecto “Atención a los afectados por el Huracán Félix-RAAN”.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma de la Carta Acuerdo relacionada en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 69-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Ratificar lo actuado por el Compañero Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, Ministro de Energía y Minas, quien en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el día veintiocho de enero del presente año, en la ciudad de Reykiavik, República de Islandia, el Convenio de Cooperación (Plan Operativo) Nicaragua – Islandia, Proyecto de Formación de Capacidades para el Desarrollo Geotérmico.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO AL ABRIGO DEL
ALTISIMO (MAAS)**

Reg. No. 02975 – M.6957206 - Valor C\$ 965.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil cuatro (4004), del folio número tres mil ciento veintitrés al folio número tres mil ciento treinta (3123-3130), Tomo III, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO AL ABRIGO DEL ALTISIMO**” (MAAS) Conforme autorización de Resolución del veintitrés de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de enero del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos inserto en la escritura número TRES (3), autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día diez de diciembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

APROBACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 1: La Asociación se denominará; “**MINISTERIO AL ABRIGO DEL ALTISIMO**, la que se denominara con las Siglas (MAAS)”, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Asociación tiene como objetivos, 1- Construir Templos Cristianos, Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la santa palabra dios la Biblia, y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos una conducta de amor y bien para si y el de su semejantes. 2- Construir centro de comedores infantiles, Institutos Biblicos, Centro

Vocacionales, Centros clínicos, Crear programas radiales, orfanatos para niños, niñas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 3- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 4-La Asociación podrá ampliar sus objetivos social ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).**- **ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4:** (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5:** (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6:** (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de Seis meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.-**ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- **ARTICULO 16:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará

integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de Cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten ARTICULO 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.-ARTICULO 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. ARTICULO 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. ARTICULO 25: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional, excepto al Presidente, en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional - ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).- ARTICULO 27: La Asociación es un Organismo humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio

será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Dos mil Córdobas. ARTICULO 28: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 29: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). ARTICULO 30: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. ARTICULO 31: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.-DISPOSICIONES FINALES.-) ARTICULO 32: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 33: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. FLORA DEL CARMEN MAROTA. F. RICARDO ANTONIO GARCIA. F. ALBA NUBIA HERNANDEZ. F. MARIA SECUNDINA MARTINEZ. F. MARTHA IRENE MERCADO ARBUROLA. F. ALFONSO SEVILLA SANDOVAL. F. ELIZABETH CANO GUTIERREZ. Paso Ante Mí, del Frente del Folio número Diez al Frente del Folio número Catorce de mi Protocolo Numero Once, que llevo en el presente año. A solicitud de la Señora; FLORA DEL CARMEN MAROTA, libro este primer Testimonio en Cinco hojas Útiles de Papel sellado de Ley, la que sello, rubrico y firmo, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día Doce de Mayo del año dos mil Siete. Elizabeth Cano Gutiérrez Abogada y Notario Público.

**ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
 INTEGRAL COMUNITARIO DE LAS FAMILIAS
 NICARAGUENSES (ADICFAN)**

Reg. No. 02973 - M. 6957198- Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil siete (4007), del folio número tres mil ciento cincuenta y dos al folio número tres mil ciento sesenta (3152-3160), Tomo: III, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada:

“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DE LAS FAMILIAS NICARAGUENSES” (ADICFAN) Conforme autorización de Resolución del veintitrés de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos en escritura CIENTO SEIS (06), autenticado por la Licenciada Rita Lorena Sequeira Blandón, día veintitrés de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DE LAS FAMILIAS NICARAGÜENSES (ADICFAN). CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO UNO (1): DENOMINACION Y NATURALEZA: Fúndase en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, la entidad que en adelante se denominará: “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DE LAS FAMILIAS NICARAGÜENSES (ADICFAN)” como entidad autónoma, de carácter civil, de interés social amplio, democrático y participativo, sin filiación política, apartidista, ni étnica, ni religiosa, sin ánimo de lucro, de duración indefinida y con número ilimitado de asociados. Dicha denominación no podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales o de lucro individual.- La Asociación tiene su personalidad jurídica propia y se constituyó en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día de hoy diez de Junio del año Dos Mil Siete, ante el oficio notarial del suscrito notario. ARTICULO DOS (2): DURACION: La Asociación tendrá una duración indefinida a partir de la promulgación del Decreto donde se le concede la correspondiente personalidad jurídica y podrá ponerse fin por los medios expresamente determinados en los presentes Estatutos. ARTICULO TRES (3): DOMICILIO: La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DE LAS FAMILIAS NICARAGÜENSES (ADICFAN)”, tendrá como domicilio el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa y podrá tener filiales en cualquier Departamento, Municipio, Barrio o Comunidad Rural dentro del territorio nacional, cuando así lo requiera.- CAPITULO DOS (II): FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION: ARTICULO CUATRO (4): FINES: “ADICFAN” tiene como finalidad, contribuir a que las Familias Nicaragüenses más vulnerables, de forma voluntaria y organizada hagan uso de sus derechos para elevar su nivel de vida, desarrollando programas y acciones alternativas de servicios de atención, capacitación y organización, tendientes a mejorar los problemas de su entorno, en los ámbitos; jurídico, social y productivo, y en especial para la defensa, conservación, recuperación y restauración de los recursos naturales, con miras hacia el desarrollo sostenible. ARTICULO CINCO (5): OBJETIVOS: Son objetivos específicos de la asociación: a) Promover la participación organizada de las comunidades y propiciar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo integral. b) Promover y apoyar el respeto y el cumplimiento de las leyes, en pro de los Derechos Humanos de las familias nicaragüenses para garantizar un mejor desarrollo. c) Promover y contribuir a garantizar la aplicación de la Ley para conservar el medio ambiente y protección del patrimonio familiar. d) Desarrollar programas de capacitación que fomenten una cultura de respeto entre hombres y mujeres desde la perspectiva de género. e) Contribuir a implementar políticas y estrategias de desarrollo Municipal. f) Promover capacitaciones que sirvan como herramientas para alcanzar un mejor nivel de vida. g) Establecer coordinación con organismos no gubernamentales, organizaciones e instituciones gubernamentales, sociedad civil y agencias de cooperación externa para gestionar recursos económicos y tecnológicos que beneficien a sectores urbanos y rurales. h) Promover la capacidad de gestión, y administración de desarrollo comunitario. i) Impulsar programas que contribuyan con la preservación de la naturaleza, tomando en cuenta la importancia para el desarrollo económico y social. j) Desarrollar programas sociales que conlleven a elevar la calidad de vida de los sectores más vulnerables. k) Fomentar la organización y capacitación a los productores para alcanzar el desarrollo sostenible. CAPITULO TRES (III): ACERCA DE LOS ASOCIADOS Y LAS RELACIONES: ARTICULO SEIS (6): LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DE LAS FAMILIAS NICARAGÜENSES (ADICFAN) está compuesta por el conjunto de sus miembros fundadores que son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- ARTICULO SIETE (7): Podrán ser miembros de la Asociación todas la personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan voluntad y disposición de participar en las actividades de la misma, previa solicitud y aprobación por la Asamblea General de Miembros. ARTICULO OCHO (8): Los miembros antes de ser

admitidos como tales, deberán conocer los principios, estatutos y reglamentos internos de la Asociación. Para ser admitido como miembro de la Asociación, el solicitante deberá hacer su solicitud por escrito manifestando su voluntad de cumplir con lo anterior. La Asamblea General de Miembros decidirá por el sesenta por ciento de votos la aprobación o rechazo de dicha solicitud. ARTICULO NUEVE (9): Son miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que suscriben la Escritura de Constitución, como también aquellos que suscriben los Estatutos.- Los miembros activos son aquellos que posteriormente son admitidos por la Junta Directiva siempre que cumplan con los principios, Estatutos y Reglamento que se dicten.- ARTICULO DIEZ (10): Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.- b) Ser elegido como miembro de las comisiones que la Asamblea General determine.- c) Elegir y ser electo para los cargos directivos.- d) Ser informado sobre los problemas y logros de los diferentes proyectos de la Asociación.- e) Convocar a Asamblea Extraordinaria con el respaldo de al menos el cuarenta por ciento de los asociados.- ARTICULO ONCE (11): Son deberes de los miembros: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y las comisiones de trabajo que la misma Asamblea nombre.- b) Desempeñar los cargos para los que fue electo.- c) Informar a la Asociación cuando observe problemas en cualquiera de los proyectos que estén en ejecución.- d) Contribuir en la realización de los objetivos de la Asociación.- e) Comunicar con tiempo a la Junta Directiva los motivos de inasistencia o incumplimiento de las tareas que se le asignen.- ARTICULO DOCE (12): Los miembros pierden su calidad de pertenecer a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DE LAS FAMILIAS NICARAGÜENSES (ADICFAN) por: a) Presentar por escrito su dimisión donde expresen los motivos de la renuncia.- b) Por incumplimiento reiterado de sus deberes, contemplados en estos estatutos y reglamento interno.- c) Cuando presente actitudes que obstaculicen el desarrollo de las actividades de la Asociación.- d) Por comisión de actos delictivos contra ADICFAN, sus miembros y la sociedad en general que sean objeto de sanción judicial.- e) Por fallecimiento.- En cualquiera de los casos la Junta Directiva realizará los trámites correspondientes ante la Asamblea General con su respectivo dictamen ya formulado para su fundamentación y reglamentación.- ARTICULO TRECE (13): “ADICFAN” podrá afiliarse o establecer relaciones con cualquier Asociación Nacional e Internacional que persiga sus mismos o similares objetivos, como también recibir el apoyo económico de aquellas que tengan posibilidades de brindárselos.- CAPITULO CUATRO (IV): DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO: ARTICULO CATORCE (14): La Administración y Dirección de la Asociación estará compuesta por: a) La Asamblea General de Miembros Activos y Fundadores y b) La Junta Directiva.- ARTICULO QUINCE (15): La Asamblea General de la Asociación es el órgano supremo de Gobierno de ésta y sus resoluciones y acuerdos tienen carácter de obligatorio sin excepción para todos los asociados.- ARTICULO DIECISEIS (16): Todos los miembros debidamente convocados y reunidos integran la Asamblea General de la Asociación, sin embargo ésta podrá constituirse con el sesenta por ciento del total de los miembros de la Asociación.- ARTICULO DIECISIETE (17): La Asamblea General se registrá por dos tipos de sesiones: a) Ordinarias.- b) Extraordinarias.- ARTICULO DIECIOCHO (18): La Asamblea General de la Asociación será convocada tres veces al año, en el mes, lugar, día y hora que señale la Junta Directiva con anticipación no menor de ocho días, dicha convocatoria se hará mediante comunicación escrita.- ARTICULO DIECINUEVE (19): Son atribuciones de la Asamblea General ordinaria: a) Conocer y aprobar los Planes de Trabajo, Proyectos, informes y evaluaciones que presente la Junta Directiva haciendo las recomendaciones y consideraciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades de la Asociación.- b) Resolver y deliberar sobre cualquier tema o asunto de interés para la Asociación.- c) Decidir la reforma parcial o total de los Estatutos internos de la Asociación.- d) Ratificar o modificar el Presupuesto anual presentado por la Junta Directiva para las diferentes actividades que realizan anualmente.- e) Velar por el cumplimiento y correcta aplicación de los objetivos de la asociación. f) Decidir sobre la remoción de cualquier miembro, sea o no de la junta Directiva que incumpla de forma reiterada con los estatutos y reglamento de la Asociación. g) Desaprobar o aprobar solicitudes de nuevos miembros presentados por la Junta Directiva.- h) Elegir cada dos años a la Junta Directiva.- i) Conformar las comisiones de trabajo para asuntos específicos de funcionamiento de la Asociación. j) La Asamblea General de la Asociación tomará las resoluciones con el sesenta por ciento de votos, salvo en reuniones extraordinarias en las que se requerirá la concurrencia de por lo menos el sesenta por ciento de los miembros y el voto favorable del setenta por ciento de los presentes para la validez de sus

resoluciones.- k) De no alcanzarse el quórum requerido, es decir el sesenta por ciento de asistencia de la totalidad de miembros a la Asamblea General, la Junta Directiva hará una segunda convocatoria con setenta y dos horas de anticipación, en éste caso el quórum para las Asambleas ordinarias así como para las extraordinarias se constituirá con el sesenta por ciento de los Asociados y de no alcanzarse el quórum requerido una hora después de la indicada para la sesión; la Asamblea General quedará constituida con los que estén presentes.- l) El voto será individual, público o secreto de conformidad a como lo resuelva la Asamblea, salvo para la elección de la Junta Directiva que será secreto.- ARTICULO VEINTE (20): Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva.- b) Tomar decisiones sobre asuntos urgentes a instancia de la Junta Directiva o por solicitud de cualquiera de los miembros con el respaldo del cuarenta por ciento de los asociados.- c) Decidir sobre la fusión, integración y disolución de la Asociación.- CAPITULO SEIS (VI): DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO VEINTIUNO (21): La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación teniendo bajo su responsabilidad la dirección superior de las actividades, la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la efectiva realización de los objetivos definidos por ésta.- La Junta Directiva está compuesta por: Un Presidente(a), Un Vicepresidente(a), una Secretaria(o), Una Tesorera(o) y Un(a) Fiscal, cuyos cargos se ejercerán por un período de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la asamblea lo estime conveniente.- ARTICULO VEINTIDOS (22): Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejercer la administración de la Asociación y velar por el cumplimiento de las leyes del país, estatutos y reglamentos de la Asociación.- b) Elaborar el Proyecto global de actividades, Plan Anual, el Presupuesto, Informes y la Evaluación anual de las actividades.- c) Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de la Asamblea General, y disposiciones que emita la misma Junta Directiva.- d) Definir las políticas o criterios de trabajo en la ejecución de los proyectos asignados a la Asociación e) Nombrar si es necesario comisiones de trabajo que se estimen convenientes para un fin determinado.- f) Gestionar recursos financieros para la ejecución de planes, programas y proyectos.- g) Proponer y nombrar representantes o delegados ante Organismos Internacionales, Estatales o Privados, lo mismo que para los eventos en los que se desea participar.- h) Conocer y tramitar la admisión de nuevos miembros y resolver aquellos casos que se relacionen con la pérdida de la membresía.- i) Preparar la Agenda de la Asamblea General.- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General tanto ordinarias como extraordinarias.- k) La Junta Directiva funcionará de forma ordinaria una vez al mes únicamente. Lo hará de forma extraordinaria cuando así lo decidan cuatro de sus miembros, la citoria se hará con veinticuatro horas de anticipación. l) Las sesiones serán presididas por la Presidenta, o por la vice Presidenta y en ausencia de ambas por cualquiera de los miembros que éstas deleguen.- m) El Quórum lo formarán tres de sus miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate el voto del Presidente tendrá un doble valor para decidir.- n) Los acuerdos, decisiones y deliberaciones se harán constar en Actas las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y demás directivos presentes.- ñ) La Junta Directiva será la encargada de nombrar y contratar al personal asalariado de la Asociación.- o) La Junta Directiva podrá aceptar de acuerdo con las Leyes de la República, fondos y bienes provenientes del interior y exterior que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la entidad y que no contravengan con los fines y objetivos para lo cual fue creada la Asociación.- ARTICULO VEINTITRES (23): Son atribuciones de la Presidente: a) Es la Presidenta de la Junta Directiva y también de la Asamblea General y es la representante legal de la Asociación y como tal la representa ante las instituciones y organismos nacionales e internacionales.- b) Ejercer la administración de la Asociación y velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos.- c) Hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- d) Convocar y presidir las sesiones y elaborar la agenda de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- e) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- f) Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva, la integración de comisiones y delegaciones en casos de emergencia y de velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores.- g) Orientar a los miembros de la Junta Directiva sobre sus labores y responsabilidades. h) Responder por la Administración y conservación del patrimonio de la Asociación.- ARTICULO VEINTICUATRO (24): Son atribuciones de la Vice presidente: a) Sustituir a la presidenta en caso de ausencia o por delegación de ésta con todas las atribuciones que a la presidente confiere el presente estatuto. b) Representar a la Asociación en aquellos actos para los que sea designado. ARTICULO VEINTICINCO (25): Son

atribuciones del Secretario: a) Será el órgano de comunicación de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar los libros de actas y acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General, debiendo refrendar las actas con su firma, conjuntamente con el presidente.- c) Certificar con su firma las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- d) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación.- e) Recibir la correspondencia, entregarla al presidente y contestarla de acuerdo con éste.- f) Extender certificaciones si fueren solicitadas de las Actas que se levanten.- g) Citar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- h) Llevar en orden los Libros de Actas y el Libro de Registro de los Asociados.- f) Firmar las credenciales de los Asociados.- ARTICULO VEINTISEIS (26): Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar el control de la contabilidad y las operaciones financieras del "ADICFAN".- b) Ser firma junto con el Presidente de las operaciones bancarias.- c) Mantener informada a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el estado financiero de los respectivos Proyectos.- d).- Coordinar trabajo con las diferentes personas que para tales efectos fueron nombradas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.- e) Velar por el orden del estado económico financiero de la Asociación y de formular las recomendaciones que considere necesarias para el nuevo período basado en un informe anual.- f) Presentar a la Junta Directiva de manera periódica todo lo relacionado con la situación económica financiera de la Asociación.- ARTICULO VEINTISIETE (27): Son atribuciones del fiscal: a) Velar por la fiel observancia y estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de "ADICFAN", así como los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.- b) Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así lo solicite algún Asociado.- c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos o Reglamentos, así como cualquier acto o procedimiento de cualquier asociado contrario a los fines de ésta y a la moral y las buenas costumbres.- d) Rendir informe anual a la Asamblea General de su gestión practicada.- e) Deberá también cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le imponga la Ley y estos Estatutos.- CAPITULO SIETE (VII): ARTICULO VEINTIOCHO (28): ACERCA DEL PATRIMONIO: Son recursos de la Asociación: a) Las contribuciones voluntarias que aporten los asociados de acuerdo a sus posibilidades.- b) Las donaciones que obtuvieran de Personas Naturales o Jurídicas, Instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales que simpaticen con los objetivos de la Asociación.- c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación a cualquier Título.- ARTICULO VEINTINUEVE (29): El control de bienes y finanzas de la Asociación se lleva mediante los libros correspondientes y serán formados tal como lo establece el presente Estatuto y la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro. CAPITULO OCHO (VIII): DE LA REFORMA E INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS: ARTICULO TREINTA (30): Los presentes Estatutos no se podrán reformar antes de un año de estar en vigencia, después de este período cualquier modificación se hará a iniciativa de la Asamblea General siempre y cuando no contravenga las disposiciones constitucionales.- ARTICULO TREINTA Y UNO (31): Para la reforma de los estatutos se requiere de la asistencia del setenta por ciento de los miembros activos y el voto favorable del setenta por ciento del total de los asociados presentes, en el caso de reforma parcial y en caso de reforma total con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de ellos.- ARTICULO TREINTA Y DOS (32): Los presentes estatutos pueden ser objeto de desarrollo en un reglamento Interno que discuta y apruebe la Asamblea General de Miembros. ARTICULO TREINTA Y TRES (33): La interpretación de los estatutos y del Reglamento Interno corresponde a la Asamblea General de miembros, lo mismo para aquellas situaciones no previstas en ellos, de cuyo criterio o resolución ha de levantarse la correspondiente acta.- CAPITULO NUEVE (IX): LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION: ARTICULO TREINTA Y CUATRO (34): El carácter de la Asociación es de tiempo indefinido pero podrá disolverse por los siguientes causas: a) Por disposición voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo del sesenta por ciento de la totalidad de miembros asociados.- b) En cualquier caso en que de conformidad con la Ley procediera la disolución.- ARTICULO TREINTA Y CINCO (35): En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta Liquidadora por la Junta Directiva, y el activo líquido de la misma, se transferirá a una Institución similar o de beneficencia que designará la Asamblea General.- CAPITULO DIEZ (X): DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO TREINTA Y SEIS (36): Para seguridad de los Documentos que expida la Asociación inclusive la correspondencia que despache a través de las personas autorizadas para ello, y para darle carácter oficial se hará uso de un sello que llevará la siguiente

descripción: Sello de hule de forma redonda, que en su interior llevará la imagen de una mano en sentido vertical, diagonal, hacia atrás y sobre la misma reposa el rostro de una mujer, en cuyo alrededor en forma de circunferencia dirá ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS NICARAGÜENSES (ADICFAN).- Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la "Gaceta" Diario Oficial. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS NICARAGÜENSES (ADICFAN).- No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión y leída que fue por mí el Notario, la presente Escritura, la encuentran conforme, aprueban en todas y cada una de sus partes, ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos conmigo el Notario, quien da fe de todo lo relacionado. (f) R. L. Sequeira, (f) Xiomara R, (f) S. Taleno, (f) Carmen Montenegro P., (f) Vicenta A. Hernández A. (f) N.Cortéz. P. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: Del frente del folio número ochenta y dos, al reverso del folio número ochenta y cinco de mi PROTOCOLO NUMERO DOS (02) que llevé en el año dos mil siete y a solicitud de la señora: Rita Lorena Sequeira Blandón, en su calidad de Presidenta de la Asociación para el Desarrollo integral de las familias nicaragüenses (ADICFAN), extendiendo este SEGUNDO TESTIMONIO en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa, a las tres y media de la tarde día veintiuno de enero del año Dos Mil Ocho. NELSON JAROL CORTEZ PADILLA. NOTARIO PUBLICO.

NACIONALIZADO

Reg. No. 3850 – M. 6964182 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2378

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **REEM A. I. SHEHAB**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residente permanente No.029327, Registro No.18072003017, nacida en Libia, el diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **REEM A. I. SHEHAB**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por tener el status residente permanente desde el siete de agosto del dos mil tres, y por el vínculo que le une a esposo e hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la Nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **REEM A. I. SHEHAB**, de originaria de Libia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **REEM A. I. SHEHAB**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinticinco de febrero del dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS,. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

FEDEERRATA

En Gaceta No. 45 de fecha 5-3-07, se publicaron los Estatutos de la Fundación de Adiestramiento Mundial en Misiones (FUNDACION CAMM), con Reg. No. 18247, en el cual por error de omisión en el Capítulo Séptimo Arto. 21.

Donde se lee: 5. Un vocal
Deberá leerse 5. Un Fiscal y 6. Un Vocal

Y por error de transcripción en el mismo Arto. 27

Donde se lee: fundadores
Deberá leerse: **fundadores**

Donde se lee: Fundación
Deberá leerse: **Fundación.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3381 - M 1775108 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRADUATES, clases: 8, 10, 16 y 21 Internacional, Exp. 2007-00009, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0800005, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 42, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3382 - M 1775108 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOUTIQUE 9, clases: 14, 18 y 25 Internacional, Exp. 2007-00068, a favor de: Nine West Development Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0703405, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 171, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3383 - M 1775108 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POR UNA LARGA Y BELLA AMISTAD, clase: 31 Internacional, Exp. 2007-01681, a favor de: CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0800059, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 87, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3384 - M 1775108 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Por la Excelencia Académica, Exp. 2007-00371, a favor de: UNIVERSIDAD AMERICANA (UAM), de República de Nicaragua, bajo el No. 0800040, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 34.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3385 - M 1775108 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Lo que bien se aprende se aprende en la UAM, Exp. 2007-00372, a favor de: UNIVERSIDAD AMERICANA (UAM), de República de Nicaragua, bajo el No. 0800041, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 35.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3386 - M 1775108 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TUSSIONEX, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04145, a favor de: UCB, S.A., de Bélgica, bajo el No. 0800038, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 69, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3387 - M 1775108 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ritter SPORT, Ritter SPORT, escrito dentro de un cuadrado, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2007-00933, a favor de: Ritter Schönbuch Vermögensverwaltungs GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 0800046, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 75, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3388 - M 1775108 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RENDIX, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00622, a favor de: Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, de Alemania, bajo el No. 0703259, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 32, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3389 - M 1775108 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Fonterra Dairy for life, Fonterra Dairy for life y diseño círculo, clases: 5 y 29 Internacional, Exp. 2007-00834, a favor de: Fonterra TM Limited, de Nueva Zelanda, bajo el No. 0703291, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 59, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3390 - M 1775108 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ERICSSON, La palabra ERICSSON y diseño líneas, clases: 41 y 42 Internacional, Exp. 2006-04295, a favor de: Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de Suecia, bajo el No. 0703403, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 169, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3391 - M 1775107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GO FRESH, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01416, a favor de: UNILEVER NV., de Holanda, bajo el No. 0800145, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 162, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3392 - M 1775107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PREMIOS, clase: 31 Internacional, Exp. 2007-00827, a favor de: MARS, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0800081, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 106, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3393 - M 1775107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IXEMPRA, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03739 a favor de: Bristol-Myers Squibb Company, de EE.UU., bajo el No. 0800099, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 123, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3394 - M 1775107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO CUADRADO CON LÍNEAS CURVAS, Diseño cuadrado con líneas curvas, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00737, a favor de: Astellas Pharma Inc., de Japón, bajo el No. 0703510, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 5, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3395 - M 1775107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VELEIRO, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-01337, a favor de: CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0800073, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 99, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3396 - M 1775107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: COOLFLASH, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00822, a favor de: KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0800067, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 93, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3397 - M 1775107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STYLE READY, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00823, a favor de: KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0800068, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 94, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3398 - M 1775107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WEATHER-PROOFING, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00824, a favor de: KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0800069, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 95, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3399 - M 1775107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WEATHER WORKS, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00825, a favor de: KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0800070, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 96, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3400 - M 1775107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BOTANAS, clase: 31 Internacional, Exp. 2007-00826, a favor de: MARS INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0800071, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 97, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3401 - M 1775115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHALLENGER, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-00865, a favor de: DaimlerChrysler Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0800171, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 183, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3402 - M 1775115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ritter Sport, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2007-00934,

a favor de: Ritter Scönbuch Vermögensverwaltungs GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 0800047, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 76, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3403 - M 1775115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IMAGINA Fanta, y diseño de una botella, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-00947, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800137, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 154, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3404 - M 1775115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SANTOS, Santos y diseño de una hoja, clases: 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2007-00949, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0800138, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 155, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3405 - M 1775115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VESU, VESU Y DISEÑO ALARGADO CON SUS LADOS CONVEXOS, clases: 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2007-00953, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0800139, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 156, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3406 - M 1775115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUGOSI, y el diseño de una hoja, clases: 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2007-00954, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0800140, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 157, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3407 - M 1775115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FRESHCARE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00955, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0800141, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 158, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3408 - M 1775115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: turff BET & SPORTS BAR, escrita en tipo especial, clases: 35, 38, 41 y 43

Internacional, Exp. 2007-01071, a favor de: CODERE, S.A., de España, bajo el No. 0800144, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 161, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3409 - M 1775115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de un cuadrado de fondo amarillo con diseño de hojas y figura alargada color marrón, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-01168, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0800153, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 169, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3410 - M 1775115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de círculo y hoja, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-01169, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0800154, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 170, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3411 - M 1775106 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: M&M'S, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-01062, a favor de: MARS INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0800204, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 211, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3412 - M 1775106 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOVING FORWARD, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-01065, a favor de: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No. 0800205, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 212, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3413 - M 1775106 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FYNUVIS, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-02604, a favor de: MERCK & CO., Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800201, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 208, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3414 - M 1775106 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVANCEMOS JUNTOS, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-01072, a favor de: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA

MOTOR CORPORATION), de Japón, bajo el No. 0800210, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 217, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3415 - M 1775106 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XXX, Diseño rectángulo con tres letras X, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-01070, a favor de: Almacenadora Anval, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0800209, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 216, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3416 - M 1775106 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INNOSURE, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01069, a favor de: PFIZER INC., de EE.UU., bajo el No. 0800208, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 215 vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3417 - M 1775106 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO RECTÁNGULO CON LA SILUETA DE UN HOMBRE, Diseño rectángulo con la silueta de un hombre, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01068, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 0800207, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 214, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3418 - M 1775106 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JULBIZA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01073, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0800152, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 168, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3419 - M 1775106 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: SUNRISE, UNIDOS BAJO UN MISMO SOL, Exp. 2006-04156, a favor de: VIÑA CONCHA Y TORO, S.A., de Chile, bajo el No. 0800136, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 41.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3420 - M 1775106 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NICOTINELL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00864, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0800170, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 182, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3421 - M 1775105 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VESO, VESO Y DISEÑO RECTÁNGULO, clases: 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2007-00952, a favor de: CAFÉ SOLUBLE S.A., de República de Nicaragua bajo el No. 0800263, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 14, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3422 - M 1775105 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SANTE, Sante y diseño círculo, clases: 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2007-00951, a favor de: CAFÉ SOLUBLE S.A., de República de Nicaragua bajo el No. 0800262, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 13, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3423 - M 1775105 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Coca-Cola zero, Coca-Cola zero y diseño rectangular de fondo oscuro y franjas, clase: 32 Internacional, Exp. 2006-04341, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800258, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 10, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3424 - M 1775105 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DUOFLEX, clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03261, a favor de: Antonio de Jesús Rosas Treviño, de México, bajo el No. 0800256, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 8, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3425 - M 1775105 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: D'PALO, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02405, a favor de: UNIMAR, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0800277, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 27, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3426 - M 1775105 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CELLOSHINE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01133, a favor de: AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0800268, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 19, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3427 - M 1775105 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUAKER TE LLEGA AL CORAZÓN, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2007-01132, a favor de: The Quaker Oats Company, de EE.UU., bajo el No. 0800267, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 18, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3428 - M 1775105 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SKITTLES, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-01060, a favor de: MARS INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 0800266, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 17, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3429 - M 1775105 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SHOP SMART. LIVE BETTER, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-01047, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0800265, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 16, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3430 - M 1775105 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Fanta, REFRESCA TU IMAGINACIÓN, Fanta, REFRESCA TU IMAGINACIÓN y diseño de una botella, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-00982, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800264, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 15, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3431 - M 1775103 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: SIEMPRE CRUJIENTE, Exp. 2007-00848, a favor de: The Quaker Oats Company, de EE.UU., bajo el No. 0800260, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 48.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3432 - M 1775103 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AXE SKIN CONTACT, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00956, a favor de: UNILEVER NV., de Holanda, bajo el No. 0800142, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 159, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3433 - M 1775103 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Vitafusal, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04220, a favor de: ALTIAN PHARMA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 0800236, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 242, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3434 - M 1775103 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Tris, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03340, a favor de: ALTIAN PHARMA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 0800235, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 241, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3435 - M 1775103 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Diatomb, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03065, a favor de: ALTIAN PHARMA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 0800234, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 240, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3436 - M 1775103 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Erofast, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03064, a favor de: ALTIAN PHARMA, S.A., de Guatemala, bajo el No. 0800233, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 239, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3437 - M 1775103 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: T-box, Diseño tridimensional, clase: 25 Internacional, Exp. 2006-02996, a favor de: Boyner Holding Anonim Sirketi, de Turquía, bajo el No. 0800232, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 238, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3438 - M 1775103 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: T-box, Diseño tridimensional, clase: 25 Internacional, Exp. 2006-02995, a favor de: Boyner Holding Anonim Sirketi, de Turquía, bajo el No. 0800231, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 237, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3439 - M 1775103 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: MI ASISTENTE PERSONAL EN EL LAVADO, Exp. 2003-00553, a favor de: UNILEVER NV., de Holanda, bajo el No.

0800200, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 45.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3440 - M 1775103 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: messe frankfurt, La marca consiste en el nombre "messe frankfurt" teniendo al lado izquierdo el diseño de cuatro cuadrados unidos por sus puntas, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-02123, a favor de: Messe Frankfurt GmbH, de Alemania, bajo el No. 0800276, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 26, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3441 - M 1775102 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRO.AGE, Consiste en la denominación PRO AGE y diseño, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02160, a favor de: UNILEVER NV., de Holanda, bajo el No. 0800294, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 41, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3442 - M 1775102 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HAPAG-LLOYD, clases: 35, 38 y 39 Internacional, Exp. 2006-01554, a favor de: HAPAG-LLOYD AG., de Alemania, bajo el No. 0800282, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 31, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3443 - M 1775102 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: ALMACENES CASA BLANCA, clases: 9 y 35 Internacional, Exp. 2006-02360, a favor de: Land Business, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0800285, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 34, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3444 - M 1775102 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Casa Blanca La casa que la GENTE prefiere... y diseño loro, clases: 9 y 35 Internacional, Exp. 2006-02361, a favor de: Land Business, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0800286, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 35, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3445 - M 1775102 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: ALMACENES CASA BLANCA, Exp. 2006-02362, a favor de: Land Business, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0800287, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 209.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3446 - M 1775102 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Casa Blanca La casa que la GENTE prefiere... y diseño loro, Exp. 2006-02363, a favor de: Land Business, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0800288, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 210.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3447 - M 1775102 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SISOY, SISOY y diseño alargado con sus lados convexos, clases: 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2007-00948, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0800261, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 12, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3448 - M 1775102 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FILOSIR, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01417, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 0800290, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 37, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3449 - M 1775102 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INDIVIDUAL RADIANCE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01423, a favor de: KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0800291, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 38, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3450 - M 1775102 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COCA-COLA GREEN, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-01436, a favor de: THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0800293, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 40, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3451 - M 6957782 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: ALMACÉN PUERTO LIBRE EL ALMACÉN DE LOS NICARAGÜENSES, Consiste en la denominación en letras de Almacén Puerto Libre de doble contorno, en la parte superior doble rayas horizontes y en la parte inferior en letras el almacén de los nicaragüense, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-02484, a favor de: ALMACÉN PUERTO LIBRE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0800199, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 207, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de enero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3452 - M 1746989 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOUNDSTAR, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-01452, a favor de: CORDIS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0800271, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 22, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3453 - M 1746988 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEW HOLLAND, Diseño en el que se observa una espiga con hojas de color negro en el extremo derecho se puede leer la frase NEW HOLLAND también en letras de color negro, al fondo del diseño y de la frase se aprecia un color amarillo oscuro, clase: 12 Internacional, Exp. 2006-02119, a favor de: CNH Global N.V., de Holanda, bajo el No. 0800283, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 32, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3454 - M 1746987 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEW HOLLAND, Diseño en el que se observa una espiga con hojas de color negro en el extremo derecho se puede leer la frase NEW HOLLAND también en letras de color negro, al fondo del diseño y de la frase se aprecia un color amarillo oscuro, clase: 7 Internacional, Exp. 2006-02120, a favor de: CNH Global N.V., de Holanda, bajo el No. 0800284, Tomo: 256 de Inscripciones del año 2008, Folio: 33, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3455 - M 1627974 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLASSIFIED, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-01018, a favor de: Fortune Dynamic, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800086, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 110, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3456 - M 1627976 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: INVERSIÓN EN EXCELENCIA, clases: 9, 16 y 41 Internacional, Exp. 2007-01020, a favor de: The Pacific Institute Incorporated, de EE.UU., bajo el No. 0800088, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 112, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3457 - M 1627975 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Neo-Melubrina, La palabra distintiva compuesta Neo-Melubrina,

separada por un guión menor y escrita en letras minúsculas de color verde oscuro siendo mayúscula sólo la letra "N" y "M" de dicha palabra; en la parte superior izquierda de la letra "N" se ve una figura compuesta por tres líneas gruesas de color verde y dos líneas finas de color blanco las cuales toman una forma curva menos gruesas y subrayan toda la palabra; en la parte inferior de la segunda letra de dicha palabra se ve un círculo pequeño rojo en la línea verde del centro; las primeras líneas sobresales en la parte inferior de lo anterior en un color verde menos intenso, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01019, a favor de: Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0800087, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 111, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3458 - M 1627980 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: EXCELENCIA EN CALIDAD MUNDIAL, Exp. 2007-00979, a favor de: FRUGOSA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0800083, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 38.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3459 - M 1627972 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZYNTERA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01016, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 0800084, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 108, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3460 - M 1627973 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NOTORIOUS, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01017, a favor de: The Polo/Lauren Company, L.P., de EE.UU., bajo el No. 0800085, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 109, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3461 - M 1627985 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AE, clase: 18 Internacional, Exp. 2007-00126, a favor de: Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800079, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 104, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3462 - M 1627984 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MELTACIB, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00612, a favor de: SANOFI-AVENTIS, de Francia, bajo el No. 0800080, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 105, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3463 - M 1627982 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Super Préstamo... La Solución, Las palabras distintivas "Super Préstamo", escrita en dos líneas, en letras minúsculas excepto la letra inicial de la primera palabra que es mayúscula: Las dos primeras letras de la palabra "Super", con blancas y se encuentran dentro de un círculo de color rojo y doble borde rojo y blanco, donde la letra "S" a la vez representa el signo de dólar y la letra "u" forma parte del borde blanco, el resto de las letras de esta palabra son de color rojo; Dicho círculo tiene a su alrededor tres partículas de átomos de color rojo, azul y amarillo: Las letras de la segunda palabra son de color azul. Debajo de esta última palabra se ven los puntos suspensivos y seguidos de la frase "la solución", en letras minúsculas blancas, leyéndose esto, dentro de una figura ovalada de fondo azul: Todo lo antes descrito se encuentra dentro de un cuadrado de fondo y borde azul, clases: 35 y 36 Internacional, Exp. 2007-00974, a favor de: SUPERPRÉSTAMO DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0800082, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 107, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3464 - M 1585902 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: SCARLET 2K, clases: 9 y 42 Internacional, Exp. 2007-01044, a favor de: Red.com, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800143, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 160, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3465 - M 1627986 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DELICIOUS, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-01021, a favor de: Fortune Dynamic, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0800089, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 113, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3466 - M 1627978 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, El diseño distintivo de una figura irregular formada por tres líneas gruesas horizontales y dos finas de color blanco; en la parte central e inferior de la última línea se ve un círculo grueso de color negro con su centro de color blanco, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2007-01027, a favor de: Kabushiki Kaisha Mitsukan Group Honsha, de Japón, bajo el No. 0800090, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 114, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3467 - M 1585901 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: mizkan, La palabra distintiva mizkan escrita en letras estilizadas minúsculas y en negrilla, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2007-01028, a favor de: Kabushiki Kaisha Mitsukan Group Honsha, de Japón, bajo el No. 0800091, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 115, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3468 - M 1627977 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SHIRAGIKU, La palabra distintiva SHIRAGIKU, escritas en letras mayúsculas de color negro; arriba de dicha palabra se ven dos símbolos japoneses en color negro, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-01029, a favor de: Kabushiki Kaisha Mitsukan Group Honsha, de Japón, bajo el No. 0800092, Tomo: 255 de Inscripciones del año 2008, Folio: 116, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3469 - M 1775117 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO DE CÍRCULOS, Diseño de varios círculos, clases: 9, 35, 36 y 38 Internacional, Exp. 2007-00069, a favor de: MasterCard International Incorporated, de EE.UU., bajo el No. 0703406, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 172, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3470 - M 1775117 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1805 RPI del 21 de enero, 2008

(21) Número de solicitud: 2002-00095

(22) Fecha de presentación: 26 de julio, 2002

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC

Dirección: 201 TABOR ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW JERSEY 07950

Inventor (es): LAMAN ALANI; NURMAN ABDUK-HUSSAIN MUHAMMAD; SADATH ULLA KHAN y THOMAS MICHAEL MACNEIL

(54) Nombre de la invención: "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE AMLODIPINA Y ATORVASTATINA" CASO: PC 18272/700053

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 3144

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de enero, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3471 - M 1775117 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AÑEJO DOBLE V

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00343, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3472 - M 1775117 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRAFFIGNA GRAN RESERVA

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00344, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3473 - M 1775117 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRAFFIGNA CENTENARIO

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00345, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3474 - M 1775117 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLENDER'S PRIDE

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00346, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3475 - M 1775117 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANTIAGO GRAFFIGNA

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00347, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3476 - M 1775117 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Tata Sons Limited, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TATA SAFARI

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00194, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3477 - M 1775117 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPARK PLUS

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04454, tres de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3478 - M 1775111 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRUNENTHAL GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AROSY

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE ANALGÉSICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00203, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3479 - M 1775111 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRUNENTHAL GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRUNADOL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE ANALGÉSICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00204, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3480 - M 1775111 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRUNENTHAL GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRUNEX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO,

SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, Y PARA GINECOLOGÍA, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS; PREPARACIONES ANTI-VIRALES, ANTIBIÓTICOS, ANALGÉSICOS, PREPARACIONES HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00205, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3481 - M 1775111 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIGARD

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00210, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3482 - M 1775111 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCO RUB

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ESPECIALMENTE UNGÜENTOS HECHOS DE EXTRACTOS NATURALES AUXILIARES EN EL TRATAMIENTO DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00241, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3483 - M 1775111 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de N.V. Organon, de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAPHRIS

Para proteger:
Clase: 5

MEDICINAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES MENTALES, ANTIDEPRESIVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00244, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3484 - M 1775111 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK

WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLEENEX ELEGANCE

Para proteger:
Clase: 16

TISÚ FACIAL, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL Y SERVILLETAS DE PAPEL PARA LA MESA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00287, veinticuatro de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3485 - M 1775111 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de GARDETTO'S BAKERY, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHEX

Para proteger:
Clase: 30

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS DERIVADOS DE CEREALES QUE SE UTILIZAN COMO UN CEREAL DE DESAYUNO, BOCADILLOS O INGREDIENTES PARA HACER ALIMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00303, veinticinco de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3486 - M 1775111 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MERCK & CO., INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRELITA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE INCONTINENCIA URINARIA, DIABETES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CARDIOVASCULARES; ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CEREBROVASCULAR, ANSIEDAD, DEPRESIÓN, INSOMNIO, DESODORANTES COGNOSCITIVOS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES GASTROINTESTINALES, CÁNCER, OBESIDAD, INFLAMACIONES Y ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES RESPIRATORIOS, DESÓRDENES MÚSCULO-ESQUELÉTICOS, OSTEOPOROSIS; PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTI-VIRALES, PREPARACIONES INMUNOLÓGICAS, PREPARACIONES ANALGÉSICAS, PREPARACIONES OFTÁLMICAS, PREPARACIONES ANTI-EMÉTICAS Y PREPARACIONES DE VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00305, veinticinco de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3487 - M 1775111 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PIERRE FABRE MEDICAMENT, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIBRALIA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, EXCEPTO MEDICAMENTOS

O PREPARACIONES ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN INTESTINAL PASAJERA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00307, veinticinco de enero, del año dos mil ocho. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3488 - M 1775116 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUSENIER

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00333, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3489 - M 1775116 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BORZOI

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00334, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3490 - M 1775116 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANTA SILVIA

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00335, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3491 - M 1775116 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLON

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00336, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3492 - M 1775116 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRAFFIGNA CLASICOS

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00337, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3493 - M 1775116 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETCHART RIO DE PLATA

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00338, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3494 - M 1775116 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETCHART PRIVADO

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00339, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3495 - M 1775116 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETCHART C ROSA

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00340, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3496 - M 1775116 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETCHART ARNALDO B

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00341, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3497 - M 1775116 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Gestor Oficioso de PERNOD RICARD ARGENTINA S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORLOFF

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00342, veintiocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 229 de fecha 28-11-07, se publicó Reg. No. 18084 (Marca de Fábrica y Comercio) por error de transcripción:

Donde se lee: PRONTO VENAL
Deberá leerse: PROCTO VENAL

En Gaceta No. 229 con fecha 28-11-07, se publicó el Reg. No. 18016 (Marca de Fábrica y Comercio) por error de transcripción:

Donde se lee: ACTIVEN-E
Deberá leerse: ACTIGEN-E

En Gaceta No. 01 con fecha 2-01-08, se publicó el Reg. No. 19307 (Marca de Servicios), por error de transcripción:

Donde se lee: Citi al Work
Deberá leerse: Citi at Work

En Gaceta No. 16 con fecha 23-01-08, se publicó el Reg. No. 00781 (Marca de Fábrica y Comercio), por error de transcripción:

Donde se lee: TERRIER-JOUËT
Deberá leerse: PERRIER-JOUËT

En Gaceta No. 16 con fecha 23-01-08, se publicó el Reg. No. 00780 (Marca de Fábrica y Comercio), por error de transcripción:

Donde se lee: BELLE EPOQUE
TERRIER
Deberá leerse: BELLE EPOQUE
PERRIER

En Gaceta No. 9 con fecha 14-01-08, se publicó el Reg. No. 00306 (Marca de Fábrica y Comercio), por error de transcripción:

Donde se lee: GRUPO P.I., S.A. DE C.V.
Deberá leerse: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

En Gaceta No. 26 con fecha 6-02-08, se publicó el Reg. No. 1559 (Marca de Fábrica y Comercio), por error de transcripción:

Donde se lee: Expediente No. 2007-00002
Deberá leerse: Expediente No. 2008-00002

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 3838 – M. 6964195 – Valor C\$ 855.00

EDICTOS

CÍTESE a la Señora Blanca Lylliam Castellón Tamariz, de domicilio desconocido, ex directora del Colegio Público en Participación Educativa Gabriela Mistral de Managua, para que dentro del término de tres días hábiles, más el término de la distancia después de publicada la presente publicación, comparezca ante la Dirección General de Auditoría Interna del MINED en el Módulo Q, planta baja del Centro Cívico-Managua, por estar relacionado con la Auditoría especial a Ingresos, Egresos y Disponibilidad en Caja y Bancos, por el período del 1 de marzo al 31 de agosto del 2006. Managua, 21 de enero de 2008. **Enrique Eugenio Díaz Salgado**, Auditor Encargado.

3-1

CÍTESE al Señor Ayaris Antonio Pérez Castillo, de domicilio desconocido, ex contador del Colegio Público en Participación Educativa Gabriela Mistral de Managua, para que dentro del término de tres días hábiles, más el término de la distancia después de publicada la presente publicación, comparezca ante la Dirección General de Auditoría Interna del MINED en el Módulo Q, planta baja del Centro Cívico-Managua, por estar relacionado con la Auditoría especial a Ingresos, Egresos y Disponibilidad en Caja y Bancos, por el período del 1 de marzo al 31 de agosto del 2006. Managua, 21 de enero de 2008. **Enrique Eugenio Díaz Salgado**, Auditor Encargado

3-1

CÍTESE a la Señora Iliana del Carmen Sánchez Chávez, de domicilio desconocido, ex Secretaria del Colegio Público en Participación Educativa Gabriela Mistral de Managua, para que dentro del término de tres días hábiles, más el término de la distancia después de publicada la presente publicación, comparezca ante la Dirección General de Auditoría Interna del MINED en el Módulo Q, planta baja del Centro Cívico-Managua, por estar relacionado con la Auditoría especial a Ingresos, Egresos y Disponibilidad en Caja y Bancos, por el período del 1 de marzo al 31 de agosto del 2006. Managua, 21 de enero de 2008. **Enrique Eugenio Díaz Salgado**, Auditor Encargado

3-1

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 3047 – M. 6957318 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 030-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ALVARO ANTONIO FLORES MEJIA**, cédula de identidad número 001-141169-0004Y, presentó el día dieciséis del mes de enero del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día veinte de marzo del año dos mil siete, registrado con el número 163, Página 82, Tomo IX del libro respectivo el veinte de marzo del año dos mil siete, Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, número 98 del día veinticinco de mayo del año dos mil siete, en el que publica su título en la página número 3077, Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público número FIA-010368-0,

emitida el día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil siete, por SEGUROS AMERICA y minuta de depósito número 42110907, del día quince del mes de enero del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 2173, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **ALVARO ANTONIO FLORES MEJIA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado **ALVARO ANTONIO FLORES MEJIA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de enero del año dos mil ocho y finalizará el día veinte de enero del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ALVARO ANTONIO FLORES MEJIA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

Reg. No. 3110 – M. 6957385 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 029-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CESAR AUGUSTO SOZA PRADO**, cédula de identidad número 001-270778-0060N, presentó el día nueve del mes de enero del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro, registrado bajo el número 453, Tomo I del libro respectivo el veintiséis de marzo del año dos mil cuatro, Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, número 65 del día uno de abril del año dos mil cuatro, en el que publica su título en la página número 1726, Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público número GDC-970, emitida el día siete del mes de enero del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y minuta de depósito número 41970712, del día nueve del mes de enero del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se

encuentra inscrito bajo el número perpetuo 2153, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **CESAR AUGUSTO SOZA PRADO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado **CESAR AUGUSTO SOZA PRADO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de enero del año dos mil ocho y finalizará el día veinte de enero del año dos mil trece.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **CESAR AUGUSTO SOZA PRADO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 3108- M. 6957358 - Valor C\$ 95.00

No. 002/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 "**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **PHARMAGRO**. A través de su representante: **LIC. JULIO MERCADO**. Ha solicitado Registro para el producto: **MATERIA PRIMA**. Principio Activo: **CLORPIRIFOS**. Nombre Comercial: **CLORPIRIFOS TECNICO 96%**; Origen: **INDIA**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 12 de febrero del 2008. Ing. Ana Lia Herrera Ch. Coordinadora Registro de Plaguicidas y Fertilizantes.

Reg. No. 3109- M. 6957380 - Valor C\$ 95.00

No. 001/2008

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 "**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **BASF DE COSTA RICA**. A través de su representante: **ING. ARMANDO VANEGAS**. Ha solicitado Registro para el producto: **FUNGICIDA**. Principio Activo: **DIMETOMORF + CLOROTALONIL**. Nombre Comercial: **ACROBAT CT 60 SC**; Origen: **BRASIL**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 12 de febrero del 2008. Ing. Ana Lia Herrera Ch. Coordinadora Registro de Plaguicidas y Fertilizantes.

MINISTERIO PUBLICO

Reg. No. 3814 - M. 6964051 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

El Ministerio Público en cumplimiento de los Artos. 6, 50, 52 y 53 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y el Arto. 64, 87 y 89 del Decreto 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, INVITA a Proveedores inscritos y vigentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados para el siguiente proceso licitatorio:

No. y Nombre de Licitación	Fondos	Fecha y Hora Acto de Homologación	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Ofertas
Licitación por Registro No. 03-2008 "Compra de Papel de Escritorio y Útiles de Oficina".	Fondos del Tesoro	10 de marzo, 2008. A las 10:00 A.M.	24 de marzo, 2008. A las 10:00 AM

El Pliego de Bases y Condiciones del proceso de licitación relacionado anteriormente, podrá adquirirse los días 03, 04, 05 y 06 de Marzo de 2008, en horario de 8:00 A.M. a 11:30 A.M. y de 1:00 PM a 4:00 PM, en idioma español, a través del pago no reembolsable de C\$150.00 (Ciento cincuenta córdobas Netos), pagadero en efectivo en Caja General del Ministerio Público, en la siguiente dirección: contiguo a Sucursal de BANCENTRO Km. 4½ carretera a Masaya, Teléfono 255-6800, Ext. 6970, 6971, 6870 y 6871.

La Reunión de Homologación y el Acto de Recepción y Apertura de oferta se realizarán en la Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio Público, ubicada en la Dirección antes señalada. En los días y horas indicados. Managua, 27 de febrero de 2008.- JULIO CENTENO GOMEZ, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 3887 - M. 6964228 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA EJECUTIVA No. 016-2008

La Presidenta Ejecutiva de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta diario oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y la Ley 323 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el comité de Licitación nombrado para desarrollar el proceso de **Licitación Por Registro No. 011-2007 "Adquisición de Uniformes a Nivel Nacional, II Semestre del 2007"**, mediante Acta de las diez de la mañana del día Ocho de Febrero del 2008, recomendó a la Suscrita, Adjudicar la Licitación al **Oferente COMERCIAL INDUSTRIAL EL CACIQUE, por un monto total de Setenta mil setecientos cinco dólares con 79/100 (US\$70,705.79)**, por haber sido evaluada como la Oferta más conveniente a los Intereses de ENACAL, y cumplir con todos los requisitos solicitados.

II

Que dicho informe de recomendación de adjudicación fue notificado a la Suscrita y a los Oferentes el día doce de Febrero del 2008.

III

Que la suscrita está de acuerdo con todo el proceso y la recomendación de adjudicación.

RESUELVE

1. Aceptar la recomendación hecha por el Comité de Licitación y por ello se **Adjudica la Licitación por Registro No. 011-2007 "Adquisición de Uniformes a Nivel Nacional, II Semestre del 2007", al Oferente COMERCIAL INDUSTRIAL EL CACIQUE, por un monto total de Setenta mil setecientos cinco dólares con 79/100 (US\$70,705.79).**

2. La suscrita firmará el contrato respectivo

3. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de Febrero del dos mil ocho.- RUTH HERRERA MONTOYA, Presidenta Ejecutiva

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA EJECUTIVA
No. 017-2008**

La Presidenta Ejecutiva de la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL), en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta diario oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que mediante acta de dos de la tarde del día veintinueve de Enero del dos mil ocho, el Comité de Licitación nombrado para la **Licitación por Registro No. 012-2007 "Contratación del Servicio de Conserjería"**, recomendó a la Suscrita, **declarar Desierta** la Licitación, debido a que la única oferta evaluada no satisface económicamente los intereses de Enacal, ya que sobrepasa el monto presupuestado para la Adquisición de estos servicios.

II

Que esta recomendación fue notificada el día 08 de Febrero del 2008 a las empresas oferentes **SMAPSA y MANUQUINSA**, sin recibirse recurso alguno en contra de la recomendación hecha por el Comité de Licitación.

III

Que la Suscrita está de acuerdo con la recomendación hecha por el Comité de Licitación.

RESUELVE

1. Aceptar la recomendación hecha por el Comité de Licitación, y por ello se **Declara Desierta la Licitación Por Registro No. 012-2007 "Contratación del Servicio de Conserjería"**, por exceder el monto presupuestado para la Adquisición de este Servicio.

2. **Publíquese.**

Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciocho de Febrero del dos mil ocho.- RUTH HERRERA MONTOYA, Presidenta Ejecutiva.

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 3815 - M. 6964202 - Valor CS 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRIGIDA No. 10-2007**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida 10-2007**, según Resolución No.055-2007, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en participar a la Licitación denominada:

"Diseño Para el Escuadrón Ejecutivo"

1. **Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Propios.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir **del 3 al 5 de marzo del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.** Al momento de adquirir el PBC, deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

3. **Visita al Sitio es de carácter obligatorio** y se efectuara el día **Viernes 7 de Marzo del 2008; a las 10:00 a.m.** todos los Oferentes interesados en participar en la presente Licitación deberán estar presente a mas tardar a las 10:15 a.m. en la siguiente dirección: : **Km11 Carretera Norte, Portón N°6, Oficina de la Supervisión de Suministros** siendo el punto de reunión .

4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en Km. 11 carretera Norte, portón No.6 primer piso, Edificio Administrativo el **día Miércoles 12 de Marzo del 2008; a las 10:00 a.m.**

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Quinientos Córdobas Netos (CS 500.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

6. **Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación en caso de no ser el representante legal de la Empresa, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día **Lunes 31 de marzo del 2008, de las 10:15 a las 10:30 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:31 a.m. del 31 de Marzo del 2008 en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial.**

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Adquisiciones y Suministros.

2-2

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON

Reg. No. 3888 - M. 6964230 - Valor CS 95.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 19-02-08/01
Licitación No. 24-01-08/01**

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. No. 43 y 44 de la Ley No. 622, Ley de Contrataciones Municipales.

CONSIDERANDO:

I

Que el comité de Licitación, constituido mediante Acuerdo, referida a la **Adquisición de Una Camioneta Doble Cabina PICK UP año 2008**, para el Proyecto de Vivienda y Expansión Urbana, conforme el Arto. No. 43 de la Ley de Contrataciones Municipales, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación en la modalidad **Compra por Cotización No. 24-01-08/01**, a ejecutarse con fondos externos de la Expansión Urbana León Sur Este.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la idónea para el interés del municipio, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con lo estipulado en el documento base de dicha licitación establecidos por el Comité de Licitaciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 44 de la Ley de Contrataciones Municipales, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibida las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación N° 24-01-08/01, contenidas en el Acta de Evaluación y Adjudicación del día Dieciocho de Febrero del año Dos Mil Ocho

b) Se adjudica la Licitación N° 24-01-08/01, a **CHINA MOTORS** para la adquisición **Una Camioneta Doble Cabina PICK UP año 2008**, para el **Departamento de Vivienda y Expansión Urbana León Sur Este**.

Dado en la ciudad de León, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año Dos Mil Ocho. Lic. Transito Genaro Téllez, Alcalde de León.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELICA
CUNA DE MIGUEL LARREYNAGA
TELICA – DEPARTAMENTO DE LEÓN.
TELEFAX: 318-2269 Telef.:318-2290**

Reg. No. 3886 - M. 6964183 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN DE
EJECUCIÓN DE OBRAS**

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA No. 250208-02

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y
ADOQUINADOS EN EL Bª LA PARROQUIA Y SAN ANTONIO**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Telica, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Publicas, según Resolución No 02/2008, de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Local de la Alcaldía, y/o Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto: **Construcción de cunetas y Adoquinados en el Bª la Parroquia – San Antonio**

1. Esta obra es financiada(s) con fondos provenientes de Transferencia de Inversión

2. La obra objeto de esta contratación "*Construcción de Cunetas y Adoquinado*" deberán ser ejecutadas en el Bª La Parroquia y San Antonio, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 90 días, contados a partir del primer desembolso

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de Adquisición, ubicadas en Alcaldía de Telica, los días 11 y 12 de Marzo del año 2008 de las 9:00am a las 5:00 pm.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo no reembolsable de Trescientos Córdoba, en Caja, ubicado en la Alcaldía Municipal y retirar el documento en la oficina Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día viernes 14 de marzo del año 2008. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la Oficina de Obras Publicas a las 9:00 de la mañana del Catorce de Marzo del año 2008. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto No. 109-2007 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales".

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal, a más tardar a las 10:00 a.m. horas del Martes Ocho del mes de Abril del año 2008.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 85)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de uno (1%) del precio total de la oferta.

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el martes 18 de marzo del año 2008 a las 10:00 am horas, en las oficinas de Obras Públicas, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Telica.

12. Las ofertas serán abiertas a las 10:30 a.m. horas del Ocho de Abril del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Acto de Apertura Y Evaluación de Ofertas, ubicado en la Sala de Sesiones

Nicolasa Vargas Campos, Resp. De la Unidad de Adquisición Alcaldía Municipal de Telica.

**ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO.
DEPTO DE LEON.
Teléfono 314-2338 Telefax: 314-2247**

Reg. No. 3890 - M. 6964370 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal La Paz Centro, según Resolución No. 02-2008, 03-2008, 04-2008, de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas clasificadas en nuestro País, inscritos en el Registro de Proveedores del Municipio o en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado-MHCP, para ejercer la actividad comercial de construcción de obras HORIZONTALES, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de los siguientes proyectos

Nº	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiamiento	Modalidad de Contratación	Venta PBC	Visita al Sitio
1.-	Adoquinado de 3 cuadras barrio 19 Julio	Transferencias	Licitación por Registro	04/03/2008	FECHA: 07/Marzo/2008 HORA: 3:00 PM
2.-	Adoquinado de Mercado Municipal	Transferencias	Licitación por Registro	04/03/2008	FECHA: 07/Marzo/2008 HORA: 10:00 AM
3.-	MicroProyecto – Construcción de rampas en el casco urbano.	Fondos propios	Comprapor Cotización	04/03/2008	FECHA: 06/Marzo/2008 HORA: 2:00 PM

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de base y Condiciones en idioma español y deberán cancelar el valor de: C\$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS), no reembolsables en Caja General ubicada en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal La Paz Centro, policía Nacional 2 c. abajo, La Paz Centro - Depto. De León el día: **04 de marzo del 2008**, con un horario de atención de: 8:00 AM – 12:00 m - 1:00 PM – 5:00 PM.

La visita al sitio de las obras es obligatoria, el oferente deberá manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

Nº	Nombre del Proyecto	Recepción de Ofertas	Acto de apertura de Ofertas	Monto de Garantía de Mantenimiento de Oferta
1.-	Adoquinado de 3 cuadras barrio 19 Julio	FECHA:18/03/2008 HORARIO:07:30 AM hasta las 10:00 AM	FECHA:18/03/2008 HORARIO:10:15 AM	2.5% del monto total de la oferta.
2.-	Adoquinado de Mercado Municipal	FECHA:18/03/2008 HORARIO:07:30 AM hasta las 10:00 AM	FECHA:18/03/2008 HORARIO:10:15 AM	2.5% del monto total de la oferta.
3.-	MicroProyecto – Construcción de rampas en el casco urbano.	FECHA:13/03/2008 HORARIO:07:30 AM hasta las 10:00 AM	FECHA:13/03/2008 HORARIO:10:15 AM	2.5% del monto total de la oferta.

La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones de esta municipalidad en idioma español en la dirección indicada. Las ofertas serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los contratistas que deseen asistir. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, cualquiera sea el motivo de su retraso. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

Lic. Jesenia Chévez Rivas, Responsable Unidad de Adquisiciones.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI
DEPARTAMENTO DE MASAYA**

Reg. No. 3892 - M. 6964397 - Valor C\$ 95.00

CAMBIO DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.

La Alcaldía del Municipio de Nindirí, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con Fondos Propios 2008.

COMUNICA:

A Contratistas y Empresas Constructoras con Registro de Proveedores del Estado y Licencia de Operación del Ministerio de Construcción Vigentes, que adquirieron derecho para participar en la Licitación por Cotización del Proyecto: **ADOQUINADO DE 250 ML. DE CALLE, EN MADRIGALES SUR.**, que por atrasos en la preparación de los alcances de dicho proyecto estamos postergando la fecha de apertura de ofertas que estaba programada para el día 28 de febrero del corriente.

La nueva fecha para la apertura de ofertas será el día Miércoles 05 de Marzo del corriente a las 3.00 pm, en las Oficinas de Obras Públicas de la municipalidad.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Telefax: 5222052.

IMPORTANTE: A cada oferente que adquirió el derecho a participar en ésta Licitación, se le notificó la nueva fecha de apertura desde el día Miércoles 27 de Febrero del corriente.

Lic. Oscar Estrada Castañeda, Responsable de la Unidad de Adquisiciones **Alcaldía Municipal de Nindirí.**

TITULOS PROFESIONALES

UNIVERSIDADES

Reg. 3309 – M. 2351520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0786 Partida N°. 10400 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WENDY DE LOS ANGELES BUDIER PÉREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de enero del año dos mil ocho. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 3310 – M. 1154495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0786 Partida N°. 10401 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **pB:LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAMILETH DE LOS ANGELES MÉNDEZ MUÑOZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio César Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de enero del año dos mil ocho. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 3262 – M. 1774392/6957603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 21, Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

YASIRA MARIA JOSE ESCORCIA CAMACHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales, con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3263 – M. 6957596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 74, Partida 1,131, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente**” - **POR CUANTO:**

OSCAR BAYARDO MONTIEL ALARCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de enero del dos mil ocho.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 3264 – M. 6957625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **María Tereza Flores Guevara**, Carnet No. 490-04, estudió la carrera de **Gerencia y Finanzas**, y recibió el Título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 21, Código G 87 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada, para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. No. 3565 - M. 6957647 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2224, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ERICKA MARIA HERNANDEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 3566 – M. 6957649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, certifica que en el Asiento Número 33, de la Página 009, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Metropolitana**”. **POR CUANTO:**

BAYRON ANTONIO SILVA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Ciencias Administrativas y Económicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil siete. Es conforme, Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. No. 3567 - M. 6957611 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 261, Tomo VIII, Partida 4404, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MURIEL KARINA URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3568 - M. 6957609 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 238, Tomo VIII, Partida 4334, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GLADYS CAROLINA NEYRA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3569 - M. 6957613 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 137, Tomo VIII, Partida 4023, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIO ERNESTO MEDRANO LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiocho de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3570 - M. 6957582 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 167, Tomo VIII, Partida 4111, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DARLING DEL SOCORRO MARTINEZ RIOS, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria con mención en Economía de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3271 - M. 6957593 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 216, Tomo VIII, Partida 4259, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

AZALIA VANESSA ACUÑA BUSTILLO, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3272 - M. 6957640 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1688, Página 65, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

JULIO ALBERTO ACUÑA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, tres de diciembre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 3273 - M. 6957622 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1621, Página 31, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

DONALD ALCIDES FLORES GUILLEN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 3274 - M. 6957606 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1880, Página 162, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

EDWIN ENRIQUE CALDERON GRANADOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo

Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinte de noviembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 3275 - M. 6957598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 332, Página 166, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GRETHEL JOHANA SUAZO ARRIOLA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, cuatro de mayo del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Directora de Registro.

Reg. No. 3276 - M. 6957587– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1663, Página 52, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CONNY ARLEN CASTILLO DUARTE, natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, doce de febrero de 2008.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 3277 – M. 6957638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 40, Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MAURI MICHELLE PAYAN MEMBREÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 3278 – M. 6957638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 203, Partida No.404, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MAURI MICHELLE PAYAN MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 3279 - M. 6957636 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 117, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LUIS CARLOS AGUILAR ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3280 - M. 6957634 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 125, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias de la Computación**, que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DORIS MATILDE AGUILAR ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 3281 - M. 6957624 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 51, Página 086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUANA ZAYRA REYES RUIZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 3282 - M. 6957619 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 197, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAVID ERNESTO SEGURA LOPEZ, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Ricardo José Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 3283 - M. 6957389 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 118, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUANITA DE LA CONCEPCION GARCIA URIZA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. 3284 - M. 6957632 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LUZ MARINA TORREZ CARDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3285 - M. 6957617 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ALVARO JOSE BENGOCHEA LOVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 23 de enero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3286 - M. 6957612 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 391, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MARIA ELENA ESPINOZA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la**

Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3287 - M. 6957595 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 94, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HAROLD ALFONSO ZELEDON PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3288 - M. 6957628 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 344, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HAROL JESUS JEREZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3289 - M. 6957601 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 353, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE BALDIZON GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No.3350 - M. 6957742 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 29, Partida 1,041, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

PERLA MARINA ACOSTA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de julio del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 3351 - M. 6957665 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. L-4, Partida No. 6, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CRISTOBAL SIMEON RODRIGUEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 3352 - M. 6957696 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 184, Tomo VIII, Partida 4164, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JACQUELINE YESENIA REYES QUINTANILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del

dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3353 - M. 2351160 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0768, Partida No. 10347, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

CYNTHIA MARIA MARTINEZ CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de noviembre del año dos mil siete.- Directora.

Reg. No. 3355 - M. 6957694 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 193, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Odontología**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ANDREA GONZALEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3356 - M. 6957715 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 222, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RAMIRO ALFREDO RODRIGUEZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes

de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 3354 - M. 6957666 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 383, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GUADALUPE GUERRERO PORTOCARRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3357 - M. 6957740 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NORVIN RAFAEL SANCHEZ RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 3358 - M. 6957729 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 243, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS JOSE MORAGA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 28 de enero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.